



NIT 806.008.394 7 COD:

**RESOLUCION N° 0026  
(Diciembre 21 de 2005)**

**Por la cual se constituye y reglamenta el fondo de Recreación Cultura y Deportes.**

## **La Junta Directiva de la Asociación Mutual SER Empresa Solidaria de Salud ARS.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el numeral 21 del artículo 50° del Estatuto y.

### **CONSIDERANDO:**

Que en la reforma estatutaria realizada el pasado 20 de diciembre del presente año, se dio cumplimiento a las sugerencias planteadas por la Superintendencia Nacional de Salud en el auto N° 0158 de marzo 15 de 2005, las cuales fueron ratificadas según resoluciones N° 0746 del 9 de julio y la Resolución N° 1346 de septiembre 19 de 2005, lo cual entre otras cosas significó la supresión de los preceptos estructurales sobre el fondo de recreación cultura y deportes y el y el comité del mismo nombre, esto nos obliga a encontrar nuevos caminos para cumplir con los postulados y actividades que por convicción nuestra organización en materia de recreación cultura y deportes ha venido desarrollando con sus asociados.

Que la recreación, la cultura y el deporte son actividades que contribuyen fundamentalmente a conservar la salud, el aprovechamiento del tiempo libre y por ende garantizar la estabilidad física y mental del ser humano como factor básico en la formación integral de la persona.

Que la Asociación Mutual SER E.S.S – ARS históricamente ha otorgado a estos conceptos una importancia en la contribución del mejoramiento del nivel de vida de sus asociados, en el entendido que estas acciones enriquecen la cultura y la convivencia pacífica.

Que el marco jurídico colombiano fundamenta legalmente el fomento, la promoción y desarrollo de este tipo de actividades por las organizaciones y la sociedad, tal como lo contempla la Constitución Política y la ley 181 de los años 1991 y 1995 respectivamente.

Que nuestra organización debe seguir contribuyendo con la sociedad en la creación de políticas y estrategias que beneficien la salud mental y física de sus asociados, esto acorde con su responsabilidad social.

Que corresponde a la Junta Directiva según el artículo 50° numeral 21 del estatuto constituir nuevos fondos y por ende establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales para garantizar la eficacia del mismo.

Que la organización requiere de la constitución del Fondo de Recreación Cultura y Deportes y un comité con el fin de habilitar a la Asociación Mutual SER ESS – ARS de los medios económicos y el recurso humano necesario que permitan brindar a los asociados actividades y eventos recreativos, lúdicos, deportivos, actividades educativas extraescolares y culturales con el fin de promover entre otros aspectos la utilización sana del tiempo libre.

*¡ Su salud, con eficiencia y responsabilidad !*



**RESOLUCION N° 0026  
(Diciembre 21 de 2005)**

NIT 806.008.394 7 COD:

**Por la cual se constituye y reglamenta el fondo de Recreación Cultura y Deportes.**

Que es necesario definir los objetivos, principios y políticas para la aplicación y ejecución de los recursos establecidos y los que lleguen a establecerse con destino al Fondo de Recreación Cultura y Deportes.

Que consideramos oportuno y necesario señalar las normas generales para regular la ejecución de los recursos del Fondo de Recreación Cultura y Deportes y el funcionamiento de un comité de tal manera que este cumpla una función social acorde con las necesidades e intereses de los Asociados, de la familia y de la sociedad.

Que en virtud de lo anterior:

**RESUELVE.**

**Artículo. 1º. FONDO DE RECREACIÓN CULTURA Y DEPORTES.**

Crear y reglamentar la operación y funcionamiento del fondo de Recreación Cultura y Deportes como una cuenta sin personería jurídica administrada por la Asociación Mutual SER E.S.S – ARS, el cual se financiará con recursos de los excedentes que para cada año destine la Asamblea General de Delegados.

**Artículo. 2º. OBJETIVOS DEL FONDO DE RECREACIÓN CULTURA Y DEPORTES.**

El Fondo de Recreación Cultura y Deportes tiene como objetivo fundamental cumplir una función social, para lo cual:

1. Subsidiará el fomento, desarrollo y organización de programas recreativos, culturales, educativos extraescolares, lúdicos y deportivos destinados a ofrecer a los asociados y sus hijos espacios para la utilización adecuada del tiempo libre.
2. Ofrecer oportunidades para adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de actividades recreativas, culturales, educativas extraescolares, lúdicas y deportivas.
3. Habilitar a la organización de recursos económicos que permitan el desarrollo de actividades recreativas, culturales, educativas extraescolares, lúdicas y deportivas.
4. Generar y promover espacios de integración entre los asociados y sus familias basados en las políticas y planes que apruebe la Junta Directiva.

**Artículo. 3º. PRINCIPIOS.**

El Fondo de Recreación Cultura y Deportes se ejecutará teniendo en cuenta los siguientes principios:

**Equidad.** Los procedimientos para la ejecución del fondo deberán garantizar el acceso a los servicios teniendo en cuenta a los asociados que cumplen sus deberes y obligaciones.

**Justicia.** Se aplicaran procesos de igualdad entre iguales y equidad entre desiguales.

**Transparencia.** El Comité de Recreación Cultura y Deportes establecerá los procesos y procedimiento para lo cual publicará las actividades a desarrollar, la selección de las personas a participar, y la administración de documentos y base de datos de los asociados beneficiados.

*¡ Su salud, con eficiencia y responsabilidad !*



NIT 806.008.394 7 COD:

**RESOLUCION N° 0026  
(Diciembre 21 de 2005)**

**Por la cual se constituye y reglamenta el fondo de Recreación Cultura y Deportes.**

**Universalidad.** Todas las personas pertenecientes a la Asociación Mutual SER tienen derecho a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

**Participación.** Es deber de todos los asociados propender por la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de manera individual, familiar y comunitaria.

**Artículo. 4º. POLÍTICAS.**

1. Los recursos del fondo de recreación cultura y deportes se ejecutaran a través del plan de recreación cultura y deportes que para cada año apruebe la Junta Directiva.
2. La ejecución de los recursos del fondo de recreación cultura y deportes se contrataran prioritariamente con la Fundación SER.
3. Solo se podrán ejecutar las actividades establecidas en el respectivo plan.
4. Solo podrán participar a los eventos o actividades organizadas por el Comité las personas que debidamente seleccionada, convoque el Comité y la participación será indelegable.

**Artículo. 5º. ACTIVIDADES DE RECREACIÓN CULTURA Y DEPORTES.**

La organización subsidiará, financiará o patrocinará actividades de tipo recreativo, cultural, educativas extraescolares, lúdico y deportivo, las cuales deberán quedar contempladas en el plan que para cada año deberá ejecutar el Comité de Recreación Cultura y Deportes previa aprobación de la Junta Directiva.

**Artículo. 6º. BENEFICIARIOS.**

Serán beneficiarios de las actividades definidas en el artículo anterior los asociados y/o su núcleo familiar primario que cumplan los requisitos definidos en la presente resolución y los procesos que para tal fin defina el Comité de Recreación Cultura y Deportes.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Entiéndase por núcleo familiar primario, para efectos de esta resolución el cónyuge y los hijos del asociados o aquellas personas menores de edad que dependan económicamente del asociado lo cual deberán demostrar mediante declaración juramentada, ante las autoridades competentes.

**Artículo. 7º. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, LÚDICAS Y DEPORTIVAS.**

Los asociados, el cónyuge y/o los hijos del primero para participar en las actividades que organice o promueva el Comité de Recreación Cultura y Deportes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse en las oficinas locales de atención al usuario en el periodo que para ello determine el comité.
- b) Certificado de asociado hábil expedido por la secretaría de la Junta Directiva.
- c) Copia del registro civil cuando el participante sea hijo del asociado.
- d) Declaración juramentada para aquellos menores de edad que tengan dependencia economica.

**Artículo 8º. COMITÉ DE RECREACIÓN CULTURA Y DEPORTES.**

*¡ Su salud, con eficiencia y responsabilidad !*

**Por la cual se constituye y reglamenta el fondo de Recreación Cultura y Deportes.**

Créese el Comité de Recreación Cultura y Deportes como un organismo de apoyo de la Junta Directiva, el cual estará integrado por cinco asociados delegados hábiles nombrados por la Junta Directiva para periodos de cuatro años, este comité será el encargado de planear, orientar y promover las actividades de tipo cultural, recreativo, deportivo y demás definidas en la presente resolución. Sus miembros podrán ser removidos total o parcialmente en cualquier tiempo por criterio facultativo de la Junta Directiva.

**Artículo 9º. REQUISITOS.**

Para ser miembro del Comité de Recreación Cultura y Deportes, se requieren los siguientes requisitos.

1. Acreditar la calidad de Asociado hábil.
2. Acreditar haber aprobado la educación media.
3. Acreditar estudios relacionados con actividades recreativas, culturales, lúdicas, deportivas y educativas extracurriculares entre otras.
4. No haber sido sancionado durante el último año antes de su designación.
5. No encontrarse incurso en alguna de las causales establecidas en el régimen de sanciones estatutario.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los miembros del comité que se nombran en esta resolución tendrán hasta un año para acreditar lo definido en el numeral tres del presente artículo.

**Artículo 10º. FUNCIONES.**

Son funciones del comité, las siguientes:

1. Planear, coordinar, orientar las actividades de tipo recreativo, culturales, deportivas y lúdicas que se deban desarrollar con los asociados y sus familias.
2. Presentar de manera trimestral un informe sobre las actividades así:
  - a. Trimestre Enero – Marzo, antes del 15 de abril.
  - b. Trimestre Abril – Junio, antes del 15 de julio.
  - c. Trimestre Julio – Septiembre, antes del 15 de Octubre.
  - d. Trimestre Octubre – Diciembre, antes del 15 de Enero y
  - e. Un informe que consolide el año, antes del 15 de febrero.
3. Administrar la documentación referida al cumplimiento de sus funciones.
4. Administrar una base de datos única sobre las personas que inician trámites tendientes a ser beneficiarios de las actividades del comité.
5. Presentar antes del 15 de noviembre de cada año una propuesta sobre el plan de trabajo.
6. Reunirse de manera ordinaria cada dos meses y extraordinariamente las veces que sean necesarias.
7. Elegir de entre sus miembros un presidente, un vicepresidente y un secretario, los dos restantes tendrán el carácter de vocal.
8. Llevar un archivo ordenadamente el cual debe contener como mínimo lo siguiente:
  - a. Actas.
  - b. Convocatorias.
  - c. Correspondencias.
  - d. Informes.

*¡ Su salud, con eficiencia y responsabilidad !*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**Por la cual se constituye y reglamenta el fondo de Recreación Cultura y Deportes.**

e. Planes y proyectos.

9. Promover, fomentar y orientar espacios de integración y esparcimiento; y demás actividades de tipo recreativo, culturales, deportivas, extracurriculares y lúdicas.
10. Organizar directamente eventos o actividades de tipo recreativo, culturales, deportivas, extracurriculares y lúdicas.
11. Las demás que sean indicadas por la Junta Directiva.

**Artículo 11º. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.**

El Comité de Recreación Cultura y Deportes elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario para periodos de un año, pudiendo ser removido en cualquier momento por el incumplimiento de sus funciones.

**PARAGRAFO ÚNICO:** Copias de las actas de las reuniones donde se elijan estos será remitida a la Junta Directiva dentro de las 48 horas siguiente a la realización de la respectiva reunión.

**Artículo 12º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL.**

**Del Presidente:**

1. Convocar conjuntamente con el secretario a las reuniones de del Comité.
2. Asistir a las reuniones del comité con voz y voto.
3. Conocer previamente el contenido de las comunicaciones que expida el secretario.
4. Dirigir las sesiones coordinando las intervenciones, permitiendo el análisis de fondo y el estudio de todos los asuntos sometidos a consideración.
5. Velar porque todos los miembros se ajusten a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
6. Elabora y proponer en asocio con el secretario la propuesta del orden del día a tratar en las reuniones del comité.
7. Suscribir las actas del comité una vez sean aprobadas.
8. Orientar y promover los planes o programas recreativos culturales, deportivos, extracurriculares y lúdicos que se deberán presentar a la Junta Directiva.
9. Coordinar en asocio con otros miembros del Comité los distintos eventos que se realicen.
10. Convocar a las reuniones del comité con una anticipación de tres días hábiles como mínimo.
11. Someter a consideración de la Junta Directiva el Plan de actividades anual con su correspondiente presupuesto.
12. Las demás que le sean asignada por la Junta Directiva.

**Del Vicepresidente:**

1. Asumir las funciones del presidente en ausencia de este.
2. Asistir a las reuniones del comité con voz y voto.
3. Las demás que le asigne el presidente o el comité.

**Del Secretario.**

1. Asistir a las reuniones del comité con voz y voto.
2. Elabora y proponer en asocio con el Presidente la propuesta del orden del día a tratar en las reuniones del comité.

*¡ Su salud, con eficiencia y responsabilidad !*



**RESOLUCION N° 0026  
(Diciembre 21 de 2005)**

NIT 806.008.394 7 COD:

**Por la cual se constituye y reglamenta el fondo de Recreación Cultura y Deportes.**

3. Firmar las actas, comunicados y documentos del comité.
4. Elaborar y firmar los programas y presupuesto del Comité.
5. Llevar el registro de todos los asistentes a los distintos eventos o actividades realizados.
6. Coordinar en asocio con otros miembros del Comité los distintos eventos que se realicen.
7. Todas aquellas funciones que sean compatibles con su cargo.

**De los Vocales.**

1. Asistir a las reuniones del comité con voz y voto.
2. Participar activamente en todos los eventos o actividades que sean responsabilidad del comité.
3. Las demás que le asigne la Junta directiva.

**Artículo 13°. DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ.**

El Comité de Recreación Cultura y Deportes se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea necesario. El quórum se formara con la presencia de tres miembros y las decisiones se tomaran por simple mayoría.

**PARAGRAFO UNO:** Cuando un miembro dejare de asistir a dos reuniones consecutivas o cuatro acumuladas sin razón justificada se declara retirado y en consecuencia la Junta Directiva nombrar su reemplazo, en un periodo no superior a treinta días calendario de haber quedado en firme la decisión del retiro.

**Artículo 14°. CONVOCATORIAS.**

Las convocatorias serán hechas por el presidente y el secretario con mínimo tres días de anticipación a la fecha fijada, por medio de notificaciones personales enviadas directamente y por escrito a cada uno de sus miembros.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias se realizaran en la sede principal de la Asociación Mutual SER E.S.S. – ARS, salvo que por consenso se tome otra decisión.

**Artículo 15°. SANCIONES.**

La Junta Directiva sancionara a los miembros del comité por el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente reglamento e irán desde llamados de atención por escrito, cobro de multas y suspensiones o retiros temporales o definitivos del cargo.

**Artículo 16°. NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE RECREACIÓN CULTURA Y DEPORTES.**

Nombrar los siguientes integrantes del Comité de Recreación Cultura y Deportes:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>N° DE CEDULA DE CIUDADANIA</b>
MARTA LORA GLORIA	33.109.208 de San Jacinto Bolívar
MARIA FLOREZ DE PERALTA	23.135.358 de Santa Catalina Bolívar
JOSE TAPIA GLORIA	9.175.395 de San Jacinto Bolívar
DIANA DE AVILA SOLANO	33.284.152 de Carmen de Bolívar
JOSEFINA MERCADO TAMARA	64.560.310 de Sincelejo Sucre

*¡ Su salud, con eficiencia y responsabilidad !*



NIT 806.008.394 7 COD:

**RESOLUCION N° 0026  
(Diciembre 21 de 2005)**

**Por la cual se constituye y reglamenta el fondo de Recreación Cultura y Deportes.**

Por el periodo comprendido desde el 21 de diciembre de 2005 hasta el 21 de diciembre de 2009.

**Artículo. 2º. POSESIÓN DEL CARGO.**

Los miembros del Comité de Recreación Cultura y Deportes quedaran posesionados automáticamente salvo que por escrito manifiesten lo contrario.

**Artículo º. VIGENCIA.**

La presente Resolución rige a partir de su aprobación y expedición y deroga las resoluciones N° 005 del 5 de julio de 2000 y la 0019 del 20 de septiembre de 2005.

**PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T y C. A los 21 días del mes de diciembre de 2005.

**AMAURY GUZMÁN SANCHEZ**  
Presidente de Junta Directiva.

**NASLY BUELVAS-GUZMÁN**  
Secretaria de Junta Directiva.

*¡ Su salud, con eficiencia y responsabilidad !*